

FECHA: 03/01/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	QTZALPI
SERIE	23-6
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	24/10/2024
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "De conformidad con el inciso (b), sub-inciso (x) de la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba aumentar el Monto Total de la Emisión por un monto adicional de hasta USD\$236,100,000.00 (doscientos treinta y seis millones cien mil Dólares 00/100), de los cuales USD\$36,100,000.00 (treinta y seis millones cien mil Dólares 00/100) corresponden a la Ampliación (según se define más adelante) y USD\$200,000,000.00 (doscientos millones de Dólares 00/100) a la emisión de la Subserie C-7, por lo que el Monto Total de la Serie C ascenderá a un monto de hasta USD\$1,736,100,000.00 (mil setecientos treinta y seis millones cien mil Dólares 00/100). En adición a lo anterior, los Tenedores resuelven:

"Tomar nota del aumento del Monto Total de la Serie C aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie C, actualmente de USD\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Dólares 00/100), por un monto adicional de USD\$236,100,000.00 (doscientos treinta y seis millones cien mil Dólares 00/100), de los cuales USD\$36,100,000.00 (treinta y seis millones cien mil Dólares 00/100) corresponden a la ampliación del Monto Total de las Subseries C-1, C-2 y C-3 (la "Ampliación"). Derivado de lo anterior, el monto de la Ampliación quedará distribuido de la siguiente manera:

Sub-Serie	Número de Certificados previo a la Ampliación	Aumento correspondiente (USD)	Número de Certificados correspondiente al motivo de la Ampliación (USD)	Monto Total de las Sub-series C-1, C-2, C-3 tras la Ampliación	Número de Certificados tras la Ampliación
C-1	1,045,000	\$16,500,000.00	165,000	\$121,000,000.00	1,210,000
C-2	1,937,000	\$7,300,000.00	73,000	\$201,000,000.00	2,010,000
C-3	2,277,000	\$12,300,000.00	123,000	\$240,000,000.00	2,400,000
Total	5,259,000	\$36,100,000.00	361,000	\$562,000,000.00	5,620,000

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 3.2 Bis y el inciso (b), sub-inciso (xx) de la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba la emisión de una Subserie Subsecuente de la Serie C, a ser identificada como C-7 e identificada con clave de pizarra "QTZALPI 24", y a ser emitida bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la "Emisión de Subserie Subsecuente"), estableciéndose para dichos efectos un Monto Total de la Subserie C-7 de hasta USD\$200,000,000.00 (doscientos millones de Dólares 00/100).

Derivado de lo anterior, el Monto Total de la Serie C, será de hasta USD\$1,736,100,000.00 (mil setecientos treinta y seis millones cien mil Dólares 00/100) equivalente a la suma del Monto Total de las Subseries C-1, C-2, C-3 (considerando la Ampliación), C-4, C-5, C-6 y C-7; en el entendido, que la fecha de emisión y el uso de los recursos correspondiente a la Emisión de Subserie Subsecuente, se establecerá en cada una de las Notificaciones de Emisión Inicial de Subserie Subsecuente correspondiente, conforme a las instrucciones del Administrador."

SEGUNDA. "Con motivo del aumento aprobado en la resolución inmediata anterior, se aprueba:

(i) La emisión de los Certificados Bursátiles Subserie C-1, C-2 y C-3 adicionales objeto de la Ampliación, en los términos aquí descritos y a ser aprobados por la Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie C o, alternativamente, por las resoluciones unánimes adoptadas fuera de la Asamblea Especial de los Certificados Bursátiles

FECHA: 03/01/2025

Serie C, según corresponda.

(ii) Con motivo de la Emisión de Subserie Subsecuente, llevar a cabo la emisión de hasta 2,000,000 Certificados Subserie C-7, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie C-7, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie C-7 será de hasta USD\$10,000.00 (diez mil Dólares 00/100), al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión Inicial de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 100 Certificados Subserie C-7.

(iii) De conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.1. inciso (b), sub-inciso (vii) del Contrato de Fideicomiso, (i) llevar a cabo cualquier modificación al título que ampara los Certificados Serie A, derivado de la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A, (ii) llevar a cabo cualquier modificación a los títulos que amparan los Certificados Subserie B-1, Certificados Subserie B-2, Certificados Subserie B-3, Certificados Subserie B-4, Certificados Subserie B-5, Certificados Subserie B-6 y Certificados Subserie B-7, (iii) llevar a cabo cualquier modificación a los títulos que amparan los Certificados Subserie C-1, Certificados Subserie C-2, Certificados Subserie C-3, Certificados Subserie C-4, Certificados Subserie C-5 y Certificados Subserie C-6 (los "Títulos"), o a cualquier otro documento de la Emisión, según resulte aplicable, para reflejar el aumento al Monto Total de la Emisión derivado de la Emisión de la Subserie Subsecuente y de la Ampliación, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la CNBV, Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con los numerales (i) a (ii) anteriores, en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas."

TERCERA. "Se aprueba, en consecuencia de lo aprobado en la Resolución Primera anterior, que los Certificados Subserie C-7 (los "Certificados Adicionales") deberán ser emitidos conforme a la Emisión de Subserie Subsecuente, ser adquiridos mediante suscripción preferente por los Tenedores de los Certificados Serie A, en términos del mecanismo de asignación aplicable que se describe en el documento adjunto como Anexo "A" de las presentes Resoluciones Unánimes; en el entendido, que no se llevará a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Adicionales. Asimismo, se aprueba la determinación del precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado Adicional, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión Inicial de Subserie Subsecuente correspondiente. Asimismo, se autoriza que aquellos Certificados Adicionales objeto de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente de que se trate, que se emitan con motivo del aumento al Monto Total de la Emisión, pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Serie A, según corresponda, podrán ser cancelados para todos los efectos a que haya lugar. En el caso de que se actualice este supuesto, se hará del conocimiento a la CNBV a través de la toma de nota correspondiente."

CUARTA. "Para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades, realizar las modificaciones pertinentes, relacionadas con lo aprobado en las resoluciones anteriores, al Contrato de Fideicomiso, los Títulos y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior".

QUINTA. "Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea de Tenedores a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Mariana Barranco Escobar, Elizabeth Estrada Linares y/o cualquier apoderado del Representante Común para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en las presentes Resoluciones Unánimes; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa, Indeval y demás autoridades correspondientes."

